



Resolución Ministerial

Lima, 26 JUL. 2016

N° 158-2016-PCM

VISTOS: El proveído recaído en la Hoja de Trámite N° 00049-2016-PCM/STPAD e Informe N° 049-2016-PCM/STPAD de fecha 22 de julio de 2016 de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

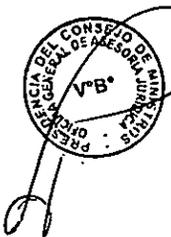
Que, en el marco de lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador contenidos en la citada Ley, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con el artículo 91 del precitado Reglamento General, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que tiene por objeto desarrollar las reglas procedimentales y sustantivas del citado régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N°276, N°728, N°1057, y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 30057;

Que, conforme al sub numeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva invocada, los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a la citada fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos;

Que, mediante Informe N° 049-2016-PCM/STPAD, la Secretaria Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, recomienda la emisión del acto administrativo que constituya una comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del señor José Carlos Chirinos Martínez, Ex Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros durante el periodo comprendido del 19 de julio de 2009 al el 09 de octubre de 2010;



Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador, en primera instancia, en el caso de los funcionarios, corresponde a una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta procedente constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del señor José Carlos Chirinos Martínez, Ex Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros durante el período comprendido del 19 de julio de 2009 hasta el 09 de octubre de 2010;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del señor José Carlos Chirinos Martínez, Ex Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a mérito de lo indicado en el Informe N° 049-2016-PCM/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual está integrada por las siguientes personas:

- Secretario (a) General, quien la preside;
- Jefe (a) de Gabinete de Asesores.
- Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a los integrantes de la comisión constituida en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

